

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que la procuradora judicial de la parte demandante, Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, arrima a la foliatura del plenario memorial en fecha 24 de mayo de 2022 a través del cual peticona se oficie a las EPS NUEVA EPS y COOMEVA, requiriéndoles para que brinden la información del pagador del demandado ALVARO RUIZ. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, agosto 31 de 2022.

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1672

Sevilla - Valle, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA MOBILIARIA DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: FINESA S. A.
EJECUTADO: ALVARO RUIZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00170-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por la apoderada judicial del extremo activo, Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, mediante la cual solicita requerir a la Empresa Promotora de Salud CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR a efectos de obtener información respecto de quien es el empleador del demandado ALVARO RUIZ.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante comunicación arrimada a la foliatura del plenario el pasado 24 de mayo del hogaño la procuradora judicial del extremo ejecutante depreca se libere, por parte de esta judicatura, comunicación dirigida a la Empresa Promotora de Salud CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR a efectos de que suministre al Despacho la información del empleador del convocado a juicio ALVARO RUIZ, teniendo en cuenta que dicha información ya fue solicitada por la parte petente, pero negada por la entidad prestadora de los servicios de salud con sustento en el carácter reservado de la misma.

Así las cosas, dispondrá esta agencia jurisdiccional, acceder a lo peticionado ordenando requerir a la E. P. S. COMPENSAR para que aporte al proceso la información de que disponga y esté relacionada con la relación contractual laboral del demandado ALVARO RUIZ, específicamente indicar quien es su empleador; lo anterior, teniendo en cuenta de que, si bien a la mandataria judicial le corresponde dicha carga procesal, es claro que por la naturaleza de la información que se requiere la entidad compelida se abstenga de brindarla, siendo necesario que el ordenamiento se dirija desde esta agencia judicial.

De otro lado, se tiene que esta judicatura dispuso desde la emisión del Auto Interlocutorio No.1010 de noviembre 4 de 2020, la APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del bien mueble, vehículo automotor de Placa DIS-841, de propiedad del demandado ALVARO RUIZ al acreedor garantizado FINESA S. A., ordenamiento que se hizo efectivo con la remisión el pasado 28 de abril de 2022, vía correo electrónico por parte de este Despacho, de comunicación dirigida a la Policía Nacional – Sección Automotores SIJIN.

No obstante, lo expuesto, hasta la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de la orden judicial dispuesta, razón por la cual se hace necesario requerir a la entidad destinataria del mandato para que informe lo acontecido con la aprehensión del automotor, determinando adicionalmente comunicarle que el automotor circula en el municipio de Sevilla – Valle del Cauca.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **E.P.S. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remita a esta judicatura la información del empleador y/o pagador del demandado **ALVARO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No.**94.280.380**; lo anterior teniendo en cuenta que el mencionado ciudadano, de acuerdo con la información que reporta la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se encuentra afiliado a dicha EPS. **CONCEDASE** a la entidad requerida un término judicial de **TRES (03) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para la remisión de la información.

SEGUNDO: REQUERIR a la **POLICIA NACIONAL** – Sección Automotores SIJIN informar al Despacho lo acontecido con la orden de aprehensión dispuesta por esta agencia jurisdiccional a través del Auto Interlocutorio No.1010 de noviembre 4 de 2020 y que se comunicó, vía correo electrónico, el pasado 28 de abril de 2022, **comunicándole que el automotor circula en el municipio de Sevilla – Valle del Cauca. BRINDESE PUBLICIDAD** la presente decisión por Secretaria del Despacho y a través de medio mas expedito posible.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 142 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Jcv

E-1

3

[/co](#)

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47944f486b2bac07308b9430a84b949c6ce873dad27583e90e22f2de86cb9e8**

Documento generado en 31/08/2022 04:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>